

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 21 DE 2022 CELEBRADO
ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S**

NÚMERO DE CONTRATO	21 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S NIT 901200839-9 R/L LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ C.C 40.329.503 VILLAVICENCIO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 10.907.500)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2022 Y SU VIGENCIA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **40.329.503** de Villavicencio, representante legal de **INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S NIT. 901200839-9**, según consta en la cámara de comercio, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

En los términos previstos por la Ley 1562 de 2012, se indica que la salud ocupacional es conexas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, definida esta como aquella disciplina que procura la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanilla@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

de los trabajadores; con fundamento en ello la empresa tiene un profesional HSEQ, específicamente para articular la mejor forma de optimizar la salud ocupacional en la empresa, profesional que aplica con rigor los lineamientos de planeación preventiva

relacionada con la salud de los trabajadores seguridad laboral e higiene industrial, lineamientos que durante su ejecución son medibles a través de indicadores particularmente relacionados con, a) Tasa de accidentalidad; b) Tasa de enfermedad laboral; c) Tasa de mortalidad; sobre dicha base se ha sugerido técnicamente la práctica de exámenes ocupacionales para el personal administrativo y operativo de la empresa, los cuales a su vez serán útiles para la medición de la efectividad de las actividades posteriores de promoción y prevención, que garanticen a su vez una adecuada productividad laboral.

De conformidad con lo estipulado en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1016 de 1989, los empleados tienen la obligación de organizar y garantizar el funcionamiento de los programas del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo (SG-SST), donde se especifica la obligatoriedad de la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales como una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina preventiva y del trabajo.

De acuerdo con la Resolución 1918 de 2009 del ministerio de la Protección Social, las evaluaciones medicas ocupacionales solamente pueden ser realizadas por médicos especialistas en Salud Ocupacional o Medicina Laboral con licencia de Salud Ocupacional vigente y en concordancia con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, la práctica de estas evaluaciones es de carácter obligatorio para todos los empleadores, empresas públicas o privadas.

Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola oferta, teniendo en cuenta el previo estudio de mercado, estudio previo y demás.

Que, en el estudio previo elaborado por la **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2022000165 del cinco (05) de Julio de 2022.

Que el presente contrato se celebra, de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación, actualizado por la Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR-GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.”

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista garantizara la prestación del servicio, la práctica de exámenes ocupacionales para el personal administrativo y operativo de la empresa, los cuales a su vez serán útiles para la medición de la efectividad de las actividades posteriores de promoción y prevención, que garanticen a su vez una adecuada productividad laboral, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCION DEL EXAMEN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Examen médico ocupacional	\$ 27.000	47	\$ 1.269.000
Anexo osteomuscular	\$ 7.000	47	\$ 329.000
Anexo Alturas	\$ 7.000	8	\$ 56.000
Anexo espacios confinados	\$ 7.000	8	\$ 56.000
Audiometría	\$ 23.000	47	\$ 1.081.000
Optometría	\$ 25.000	47	\$ 1.175.000
Prueba psicométrica	\$ 59.000	3	\$ 177.000
Perfil Lipídico	\$ 32.000	47	\$ 1.504.000
Glicemia	\$ 19.000	47	\$ 893.000
Cuadro Hemático	\$ 18.500	47	\$ 869.500
Electrocardiograma (mayores de 50)	\$ 39.000	17	\$ 663.000
Radiografía de Columna Lumbosacra	\$ 81.000	35	\$ 2.835.000
TOTAL PROPUESTA EXAMENES			\$ 10.907.500

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Entregar el concepto de actitud ocupacional de cada trabajador de la empresa.
2. Entregar informe del diagnóstico de condiciones de salud de cada trabajador.
3. Entrega del concepto médico ocupacional con énfasis en vértigo.
4. Presentar y cumplir a cabalidad con un cronograma para la realización de los exámenes de valoración médica.
5. Remitir a la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., y en sobre sellado el certificado médico respectivo, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieran para que el funcionario pueda desempeñar su labor.
6. Realizar la remisión de los funcionarios que lo requieran a los servicios de atención en salud, en el caso de diagnosticar una enfermedad común o profesional.
7. Contar con las licencias profesionales, autorizaciones y permisos legales para realizar la labor contratada.
8. Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, elementos, equipos médicos y demás descritos en su propuesta técnica.
9. Garantizar la calidad del servicio o bien objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del contrato.
10. Tener disponibilidad de profesionales de la salud para la prestación del servicio cuando lo requiera AGUAVIVA S.A. E.S.P.
11. Disponer de los recursos médicos especializados en salud ocupacional para la realización de los exámenes periódicos.
12. Asumir la ejecución del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sufragando los costos de transporte, pagos a sus empleados y a terceros y en general cubriendo los costos del contrato oportunamente hasta la finalización de este.
13. Informar oportunamente al interventor cualquier situación que pueda llevar a la prórroga, suspensión o adición del contrato, para que por su conducto adelante los trámites necesarios para el efecto.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

14. Suscribir con el supervisor las actas y documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato.
15. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato los requisitos tendientes a su legalización.
16. Entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado de salud de los funcionarios examinados, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que los generan o agraven, las recomendaciones que deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios.
17. Atender los requerimientos del supervisor con respecto a la fecha de entrega de los resultados de los exámenes médicos realizados tanto en medio físico como en medio magnético.
18. Guardar absoluta reserva de la información que debido al servicio prestado llegare a conocer.
19. Al momento de la suscripción del contrato deberá indicar el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. Para el registro de las cuentas bancarias el beneficiario deberá anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activo.
20. El tiempo de entregar del informe de condiciones de salud es de quince (15) días hábiles.
21. Para la realización de los exámenes periódicos, el contratista debe realizar jornadas de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 3:45, sábados de 7:00 a.m. a 12:00m.
22. El contratista, debe contar con la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, expedida bajo resolución de la secretaria de salud y/o entidades respectivas.
23. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1). Constituir el registro presupuestal necesario para el pago oportuno y en el término estipulado en el contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

2). Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3). Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4). Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10.907.500) Iva incluido.**

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago del 100 %, una vez sea entregado a satisfacción lo requerido en el objeto del contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas se hará días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, radicada con el informe de actividades, adjuntando pagos de seguridad social tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y demás requisitos que exija en área contable para la realización del pago.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa de servicios públicos de Restrepo- Meta **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Hasta el treinta y uno (31) de Agosto del 2022 y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones:

- 2.4.5.01.01.02.01 OTROS COSTOS GENERALES ACUEDUCTO (\$ 3.000.000)
- 2.4.5.01.01.02.02 OTROS COSTOS GENERALES ALCANTARILLADO (\$ 3.000.000)
- 2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS (\$ 4.970.000)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000165 de fecha 05 de Julio de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adicionen, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA-GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, no obstante si la empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA-GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA-REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

CONTRATO

VERSIÓN: 05
FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020



DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la ejecución del contrato.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio

financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la respectiva acta de inicio.

DECIMA NOVENA REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten
"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020



CONTRATO

reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la

existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La

parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios

CONTRATISTA: Calle 15 No 37 L 10 Esperanza 8va etapa de la ciudad de Villavicencio (Meta)

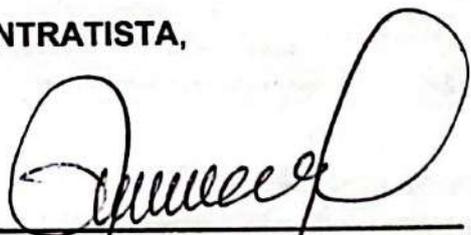
"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

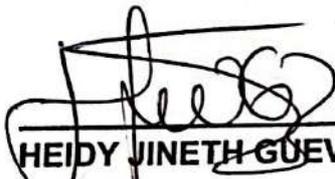
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día primero (01) del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATISTA,

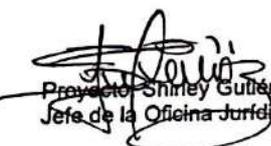


INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S
R/L: LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ
 Cedula de ciudadanía No/40.329.503
 Expedida en Villavicencio

EL CONTRATANTE,



HEIDY JINETH GUEVARA ÁLVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.



Proyecto Shirley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co